

ORDENANZA Nro. 2.051

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del Artículo 85 de la Ordenanza No. 1.705 el que quedara redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 85o.- "Todo proyecto relacionado con la Ordenanza General de Impuestos con la creacion o variacion de valores de los tributos o referido al presupuesto general de gastos y calculo de recursos no podra ser tratado sobre tablas y su dictamen de comision debera repartirse a los Concejales con 3 dias de anticipacion a la sesion en que deba ser tratado".

ARTICULO 2do.- Dese cumplimiento con las previsiones establecidas en el Artículo 177 de la Ordenanza No. 1.705.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un dia del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos, proyecto presentado por el Concejál Luis Antonio BRIZUELA RISSI.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.